



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 358 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 DIC 2022

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 285-2022-GORE-ICA-DRA sobre Renuncia Voluntaria al cargo formulada por la Abog. **CARLA VALERIA HUANCAHUARI ROJAS**;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 253-2019-GORE-ICA-DRA de 24 de julio de 2019 se Designó como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura nivel F – 4 de la escala 11 del D.S. N° 051-91-PCM a la Abog. Carla Valeria Huancahuari Rojas, a partir de la fecha de expedición del citado acto resolutivo, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo representa;

Que, por Resolución Directoral N° 285-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 05 de octubre de 2022 se Aceptó la renuncia al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria – Ica a la Abog. Carla Valeria Huancahuari Rojas, agradeciéndole por los servicios prestados, con efectividad a la fecha de emisión del citado acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 059-2022-GORE.ICA-DRA-OA-EP, el Responsable del Equipo de Personal, da cuenta que revisado el file de personal de la ex servidora de Confianza Carla Valeria Huancahuari Rojas, así como de su planilla de pagos, se determina que ingresa a laborar el día 24 de julio de 2019 y a la fecha que concluye su designación (05/10/2022) cuenta con un Tiempo de Servicios prestados a la Institución de Tres (03) Años, Dos (02) meses y Doce (12) días; asimismo informa que de acuerdo con el Art. 54 literal c) del D. Legislativo N° 276 al momento de su Cese le corresponde percibir su Compensación por Tiempo de Servicios, asimismo de acuerdo con el Art. 104 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM le corresponde asimismo percibir Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas, las cuales deben calcularse de acuerdo a lo dispuesto por el D.U. N° 038-2019 y el D.S. N° 420-2019-EF, en mérito a ello y efectuada la Liquidación de los Beneficios antes señalados le corresponde : Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 2,486.30 ; Vacaciones No Gozadas (2021-2022) la suma de S/ 1,664.33; y por Vacaciones Truncas (02 meses y 12 días) la suma de S/ 221.90; asimismo informa que resulta necesario la retención del monto de S/ 1,000.00 que se le abonó por concepto de reintegro de Incentivos Laborales de los meses de Enero y Febrero que no le correspondían, remitiendo los actuados a la Oficina de Planificación para la determinación presupuestal y a la oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación, Informe y acto resolutivo respectivo de corresponder ;

Que, mediante Informe N° 281-2022-DRA-OPA/EPRE el Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación Agraria da cuenta que en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, específica 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios, y 21.19.33 Vacaciones Truncas, **NO** se cuenta con presupuesto para efectuar el reconocimiento y pago de los Beneficios que le corresponden a Doña Carla Valeria Huancahuari Rojas;





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 358 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 DIC 2022

Que, el Art. 54 del D. Legislativo N° 276 establece: Son Beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, el Artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM establece “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”;

Que, el D.U. N° 038-2019 establece en su Art. 3 numeral “3.1 El MUC es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH”; y en su Art. 6 numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: **1. Compensación vacacional y vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga: a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones; b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones; **4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):** Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado;

Que, el D.S. N° 420-2019-EF dispone asimismo en su Art. 4 numeral 4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social; **4.2 Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social; **4.5 Compensación por Tiempo de servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma





**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **358** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 DIC 2022

proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, de otro lado se debe tener en cuenta a efectos del presente caso, lo que ha opinado SERVIR en el Informe Técnico N° 462-2015-SERVIR respecto del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a Funcionarios de confianza; así como el pago de la Compensación Vacacional, estableciendo que ambos Beneficios les corresponde conforme a normas;

Que, asimismo se debe tener en cuenta a efectos de emitir el Acto Resolutivo lo que dispone la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 Artículo 4 numeral 4.2 que precisa que: "Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto";

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1440, Ley N° 31365, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer como Tiempo de Servicios prestado al Estado – Dirección Regional Agraria Ica, en calidad de Servidora de Confianza por Doña **CARLA VALERIA HUANCAHUARI ROJAS**, Tres (03) Años, Dos (02) Meses y Doce (12) Días, de servicios.

**SEGUNDO:** Establecer que le corresponde percibir como Compensación por Tiempo de Servicios prestados al Estado – Dirección Regional Agraria – Ica a Doña **CARLA VALERIA HUANCAHUARI ROJAS**, la suma de Dos Mil cuatrocientos ochentaseis y 30/100 Soles (S/ 2,486.30), de acuerdo con la Liquidación practicada por el Equipo de Personal, en mérito a las consideraciones expuestas.

**TERCERO:** Establecer que le corresponde percibir a Doña **CARLA VALERIA HUANCAHUARI ROJAS**, como Compensación Vacacional por los períodos 2,021 y 2,022 la suma de Un Mil seiscientos sesentaicuatro y 33/100 Soles (S/ 1,664.33); asimismo por concepto de Compensación por Vacaciones Truncas por el período de Dos (02) Meses y Doce (12) días, la suma de Doscientos veintiuno y 90/100 Soles (S/ 221.90), de acuerdo con la Liquidación practicada por el Equipo de Personal en mérito a las consideraciones expuestas.





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **358** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 DIC 2022



**CUARTO:** Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente por ante el Gobierno Regional de Ica, con cargo a disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura.

**QUINTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Adog. SAM ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
DIRECTOR REGIONAL